

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00231-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CLEMENTE BORNACELLI LÓPEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES

Valledupar, 01 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestación a la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00231-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CLEMENTE BORNACELLI LÓPEZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

Valledupar, 14 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES."**

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 13 de enero de 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". las cual en término correspondiente contesto la demanda y estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado Principal de COLPENSIONES, al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 del C. S. de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la Dra. **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, abogada titulada con C.C No 1.122.410.438 y portadora de la T.P No 308.755 del C.S de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 08 de agosto de 2023 a las 03:00 P.M,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



Proyectó: Y.M.B